

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, OCTUBRE 28 DE 1908.

NUM. 80.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría.

INFORMACION

Profesor normalista.

Tenemos noticia cierta de que muy recientemente el Sr. Néstor E. Monroy, ha sustentado en la capital de la República, con excelente éxito, su examen profesional de Normalista.

Mucho nos congratula que así aprovechen sus aptitudes los hijos del Estado que se dedican al estudio; y crece más todavía esa nuestra congratulación, al ver que son fructíferos los esfuerzos del Gobierno, pues debemos advertir que el Sr. Monroy hizo sus estudios sostenido por medio de una pensión que, de los fondos públicos, percibió hasta el día último de Mayo pasado.

Defunciones.

Las defunciones habidas durante el mes pasado en el Distrito de Huejutla, fueron las siguientes:

Afección 6; anginas 1; apoplejía cerebral 1; afasia al hablar 3; axfisia por sumerción 1; ataques 2; cáncer en el estómago 1; calenturas 3; convulsiones de los niños 9; convulsión cerebral 1; diarrea 19; disenteria 3; dolor de costado 5; cólico 1; enagenación mental 1; erisipela 3; fiebre tifoidea 5; fiebre intermitente 50; fiebre intestinal 7; fiebre periperal 3; gastralgia 1; geofagia 1; hidropesía 1; inflamación 2; lesiones 2; mordedura de víbora 1, pulmonía 2; Resultado, que esta última enfermedad, la diarrea y la fiebre intermitente fueron las reinantes.

Buenos vecinos.

Los vecinos de Huautla, Distrito de Huejutla, voluntariamente se cuotizaron para comprar doce faroles con sus respectivas bombillas, que han sido colocados en la plaza pública de la población.

No menos buenos vecinos son los de Xochiatipan, pues sus expensas construyeron una galera en la plaza del mercado, que mide trece metros sesenta y cinco centímetros de longitud por seis metros setenta y cinco centímetros de anchura.

Que sigan emprendiendo mejoras de ornato y embellecimiento de la localidad.

Nos congratulamos.

Que no del todo restablecido de los males que le ocasionó una dolorosa operación quirúrgica, el apreciable Sr. Francisco de P. Olvera, ha vuelto al desempeño de sus labores en el despacho del Juzgado de lo Civil que es su cargo.

Mucho celebramos que en algo haya alcanzado el alivio que para él deseábamos.

Licencias.

Tribunal Superior de Justicia ha concedido al Sr. Leovigildo Rodríguez, licencia de quince días para poder estar separando del despacho del Juzgado de lo Civil del Distrito de Apam.

Sr. Alfredo G. Mercado le ha sido prorrogada por quince días una licencia que disfrutaba como Secretario de la Juntura política del Distrito de Jacala.

Para México.

El Jefe político de Tulancingo remitió para México al niño Ernesto Moncallo, con objeto de que en el Superior Consejo de Salubridad Pública se le aplique el tratamiento preventivo de la rabia, por haber sido mordido por un can hidrófobo.

Renuncia.

El Sr. Lic. José Siles ha renunciado el cargo de Juez de primera instancia del Distrito de Tenango de Doria. Fué admitida tal dimisión.

Siguen las mejoras.

En el Municipio de Zimapán se compraron últimamente seis aparatos "Luna" y cuatro postes de tubo de fierro que fueron colocados en la plaza de la Constitución. También fueron compradas doce bancas de madera y fierro que se colocaron en el jardín de la "Plazuela Juárez."

En el río denominado El Despi, en Tenango de Doria, ha quedado construido un puente de madera que hace fácil el tráfico.

Convocatoria.

Bases para la celebración de un concurso destinado a premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que a continuación se expresa.

La Junta menor del Colegio de Abogados de México, ha tenido a bien abrir un concurso sobre las siguientes bases:

I

Se convoca a los abogados de la Capital y de los Estados, a concurrir a un certamen para otorgar una recompensa pecuniaria y una mención honorífica a los autores de las dos mejores memorias entre las que fueren presentadas, sobre el siguiente tema:

LA REPRESION DEL ALCOHOLISMO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO CIVIL Y DEL DERECHO PENAL.

Los trabajos que fueren presentados a concurso sobre el tema anterior, se ocuparán preferentemente en hacer la indicación motivada de las adiciones y de las reformas que deben sufrir las legislaciones civil y penal con el fin de obtener la represión del alcoholismo. Aun cuando no ha de ser inoportuna la exposición de los sistemas adoptados ó proyectados en otros países y en la República, con el objeto señalado, se advierte muy especialmente a los concurrentes, que se desea dar al certamen un fin esencialmente práctico, y que, en consecuencia, habrán de dedicar preferentemente sus esfuerzos, no a hacer la historia ó la crítica, de los medios preventivos y represivos del alcoholismo, hasta hoy preconizados, sino a exponer las medidas de carácter legislativo que deban ser recomendadas a los Poderes Públicos para que las incorporen a los Códigos Civil y Penal, y a fundar jurídica y sociológicamente esas mismas medidas.

II

El plazo para la presentación de las memorias, queda abierto desde esta fecha y será cerrado el día 30 de Noviembre próximo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

PACHUCA.

MES DE ABRIL.

AÑO DE 1907.-1908.

Posición del Observatorio—Est. N. 20° 7' 40"—Long. E. de México—0° 24' 32" 8.—Altura sobre el nivel del mar 2465 m.

PRESIÓN BAROMÉTRICA A 0°:

Presión media mensual.....	572.7
Máxima presión en el mes [Día 9].....	577.1
Mínima presión en el mes [Día 24].....	571.8
Media diaria máxima [Día 6].....	575.9
Media diaria mínima [Día 19].....	575.7
Oscilación diurna máxima [Día 26].....	4.8
Oscilación diurna mínima [Día 27].....	1.3
Oscilación total.....	3.4

Termómetro Seco

Media mensual.....	14.0
Máxima extrema [Día 19].....	22.4
Mínima extrema [Día 7].....	8.0
Media diaria máxima [Día 25].....	15.4
Media diaria mínima [Día 7].....	14.0
Máxima media.....	18.0
Mínima media.....	8.0
Oscilación diurna máxima (Día 4).....	13.0
Oscilación diurna mínima [Día 16].....	7.6
Oscilación total en el mes.....	16.0

Termómetro húmedo.

Media mensual.....	11.4
Máxima (Día 19).....	16.4
Mínima (Día 7).....	7.0

TEMP. A LA INTemperie.

Húmedo: media mensual.....	11.4
Seco: media mensual.....	15.0
Máxima extrema del día [Día 19].....	25.0
Mínima extrema del día (Día 3).....	5.0
Oscilación total en el mes durante el día.....	21.0
Máxima extrema de la noche [Día 22].....	14.0
Mínima extrema de la noche [Día 13].....	5.0
Oscilación total en el mes durante la noche.....	13.0
Oscilación diurna total en el mes.....	21.0

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	8.40
Máxima (Día 19).....	14.86
Mínima (Día 4).....	7.50

Humedad relativa p S.

Media mensual.....	67.0
Máxima.....	98.0
Mínima.....	44.0

Vientos.

Dirección dominante.....	N. E.
Velocidad media en metros por segundo.....	3.24
Velocidad máxima en metros por segundo.....	10.4
Número de días en calma.....	0

Nubes.

Cantidad media mensual.....	3.6
Especies dominantes.....	Sti. Cu.
Número de días nublados.....	11

III

Las memorias serán remitidas a la Secretaría del Colegio de Abogados de México [1ª del Reloj núm. 5], acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y residencia del autor.

IV

La Junta Menor del Colegio elegirá tres abogados que han de formar el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las memorias que hubieren sido presentadas, serán entregadas al Presidente de dicho Jurado para que éste dictamine sobre cada una de ellas, haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que de ser premiada.

El Jurado tendrá derecho a otorgar menciones honoríficas y a consultar que no se adjudique el premio, si a su juicio ninguno de los trabajos presentados fuere acreedor a él.

V

Recibido que sea el dictamen del Jurado, la Junta menor fijará el día en que serán abiertos los pliegos que contengan los nombres de los autores de las Memorias presentadas, que hubieren merecido el premio o mención honorífica, y dispondrá sobre la manera de proclamar a los autores premiados y de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.

VI

El premio consistirá en la cantidad de mil pesos que será adjudicada al autor de la Memoria que hubiere merecido el primer lugar.

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estimare convenientes, y sortear dicho premio entre uno o más concurrentes, si decidiere que son varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible a la Convocatoria a fin de conseguir el mayor número de Memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio, de las Memorias que hubieren sido presentadas, publicando los nombres de los autores premiados con la recompensa pecuniaria y con las menciones honoríficas, si aquellos no desearan guardar el anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podrán reservarse, si así les convinieren, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Julio 1º de 1908.—Emilio Pardo, Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

“DECRETO NUMERO 882.

El XX Congreso del Estado de Hidalgo, decreta: Artículo único—Se concede al Pueblo de San Bartolo del Municipio de Pachuca, del Distrito del mismo nombre, el título de Villa de San Bartolo.

Francisco Hernández (jr), Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario...

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a 19 de Octubre de 1908.—Pedro L. Rodriguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

Número de días medio nublados.....	8
Número de días despejados.....	5
Número de días limpios.....	6

Lluvia.

Altura máxima (Día 0).....	m. m.	0
Total de agua recogida en el mes.....		0
Número de días con lluvia.....		0

Extracto de las notas diarias.

La mayor parte de los días templados, vientos dominantes del N. E. y lluvias escasas.

Estaciones Meteorológicas.
TIZAYUCA.

Presión barométrica á 0°

Presión media mensual.....	m. m.	583.21
Máxima presión en el mes (Día 2).....		586.41
Mínima presión " " " [Días 5 y 6].....		

Temperatura á la sombra.

SECO: media mensual.....	19°.
HUMEDO: media mensual.....	9°.
Máxima extrema del día [Día 7].....	28°.
Mínima extrema del día (Día 1).....	1°.

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	m. m.	6.2
Máxima [Día 13].....		9.2
Mínima (Día 3).....		2.3

Humedad relativa p_s

Media mensual.....	24.
Máxima (Días 16 y 26).....	80.
Mínima [Día 2].....	12.

Viento.

Dirección dominante.....	N. E.
Velocidad media en metros por segundo.....	0.9

Nubes.

Cantidad media mensual.....	61
Especies dominantes.....	Cu. Ni.
Número de días nublados.....	8
Número de días medio nublados.....	18
Número de días despejados.....	3

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	m. m.	35.25
Número de días con lluvia en el mes.....		6
Mayor precipitación (Día 6).....	m. m.	10.00

ESTADO DEL TIEMPO Y FENOMENOS AGRICOLAS DURANTE EL MES.

El tiempo en la primera y segunda década fué caluroso, el martes 13 hubo una serie de rayos acompañados de poca lluvia.

Los campos han enverdecido y los sembrados de maíz nacido, prometiendo las labores una buena cosecha temporal sigue así; el cause del río que pasa al Sur Pueblo ha crecido súbitamente el agua, y en cuanto á Golondrinas se encuentran entre nosotros.

ZACUALTIPAN.

Presión barométrica á 0°

media mensual.....	m. m.	583.31
Presión en el mes (Día 5).....		586.08
Presión en el mes (Día 25).....		597.00

Temperatura á la sombra.

SECO: media mensual.....	14.9
HUMEDO: media mensual.....	12.9
Máxima extrema del día. (Día 26).....	27.5
Mínima extrema del día. (Día 8).....	6.5

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	m. m.	9.92
Máxima (Día 24).....		14.00
Mínima (Día 1).....		5.60

Humedad relativa p_s

Media mensual.....	79.
Máxima [Día 30].....	99
Mínima [Día 29].....	34

Viento.

Dirección dominante.....	N. E.
Velocidad media en metros por segundo.....	2.3

Nubes.

Cantidad media mensual.....	43
Especies dominantes.....	Str.
Número de días nublados.....	3
Número de días medio nublados.....	12
Número de días despejados.....	15

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	m. m.	61.75
Número de días con lluvia en el mes.....		9
Mayor precipitación [Día 2].....	m. m.	26.50

ESTADO DEL TIEMPO Y FENOMENOS AGRICOLAS DURANTE EL MES.

Seco y caluroso, algo ventoso principalmente en la tercera década. Lluvias escasas. Se han efectuado algunas siembras de maíz con algún éxito.

ESTACIONES.	Temperaturas a la sombra en grados centígrados					Lluvia	Fecha.	Estado del tiempo						
	Máxima absoluta.	Mínimo absoluto.	Media de la Máxima	Media de la Mínima	Oscilación media.			Oscilación máxima.	Oscilación mínima.	Cantidad media en milímetros.	Máxima en 24 horas.			
Aetopan.....	28.0	5.0	26.8	8.1	18.7	22.0	19.0	3.57	10.00	2	27	10	8	7
Apan.....	25.0	6.0	20.7	11.0	10.0	13.0	10.0	1.65	16.62	20	24	5	6	10
Atoyac.....	26.0	0.0	20.7	4.9	15.6	23.9	4.0	1.25	15.04	22	11	5	14	8
Huehuetla.....	29.0	4.0	23.2	8.2	13.5	17.6	1.0	1.20	30.0	50	8	15	41	10
Huichapan.....	25.0	8.0	22.1	14.0	6.1	12.0	8.0	2.0	10.00	20	25	1	5	9
Jacala.....	26.0	2.0	20.4	6.0	15.6	23.9	1.0	0	0	0	24	4	2	9
Tenango.....	29.0	5.0	24.0	11.0	10.0	12.8	4.0	2.71	6.00	45	13	1	8	2
Tula.....	27.0	5.0	24.1	8.1	18.7	22.8	8.5	3.67	20.00	13	15	4	6	9
Tulancingo.....	24.0	5.0	20.7	10.7	12.1	18.1	1.0	2.00	2.00	25	20	1	0	9
Xicatlilpan.....	22.0	7.0	20.0	11.8	10.5	12.8	7.0	18.15	12.15	19	20	1	0	9
Zimapan.....	24.0	9.0	20.2	15.0	9.4	17.0	5.0	14.0	7.00	29	8	7	0	9

Datos Meteorológicos obtenidos en 11 Estaciones Termoplurimétricas de la Sección.

Actópan.—Lluvia los días 2, 11, 14 y 19. Llovizna los días 1, 3, 11, 12 y 18.

Apam.—Lluvia los días 4, 11, 12, 13 y 14. Llovizna los días 3, 18, 19, 20 y 21.

Atotonilco.—Lluvia los días 2, 3, 5, 10, 11, 12, 14, 19, 23, 24, 26 y 27. Tempestad visible en este lugar los días 2, 5, 10, 11, 12, 14, 19, 22, 23, 25 y 26.

Huehuetla.—Lluvia los días 5 y 30, llovizna los días 11 y 27, tempestad en este lugar los días 5 y 30.

Huichápan.—Lluvia los días 2 y 20 y tempestad los mismos días.

Jacala.—Llovizna los días 2 y 19, se empiezan las siembras del maíz.

Tenango.—Llovizna los días 4, 5, 6, 11 y 20.

Tula.—Lluvia los días 3, 4, 11, 13, 20 y 27, llovizna los días 14, 19 y 23, granizada el día 13.

Tulancingo.—Lluvia los días 3, 5, 18 y 25, llovizna los días 4, 10, 12, 13, 24, 29 y 30.

Ixmiquilpan.—Lluvia los días 2, 18 y 19.

Zimapan.—Lluvia los días 2, 13, 18 y 19, llovizna los días 24, 11, 12, 13, 18 y 19.

El Director, *Angel Romero*.—El primer Ayudante, *Luis Mantecón*.—El segundo Ayudante, *Numa Spínola*.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que diga: República Mexicana.—Secretaría de Guerra y Marina.

Otro sello: Departamento de Marina.—Sección de Buques Mercantes.

Estampillas talonarias por valor de cinco pesos debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General de División Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. J. B. Foss, representante en esta Capital de la Compañía Carbonífera del Golfo Mexicano, S. A., (Mexican Gulf Coalng Company Limited), prorrogando el plazo de duración del Contrato de veintiuno de agosto de mil novecientos dos, para el establecimiento de unos pontones ó depósitos flotantes de carbón de piedra en el puerto de Tampico.

Artículo 1.º Se prorroga por cinco años, contados desde el veintiuno de agosto de mil novecientos siete, el Contrato de veintiuno de agosto de mil novecientos dos, para el establecimiento de los referidos pontones.

Artículo 2.º Se reforman las cláusulas octava y novena de dicho contrato quedando como sigue:

Octava. Tanto en las operaciones que se practiquen en días y horas hábiles cuanto las que se efectúen en horas extraordinarias ó en días festivos que no sean nacionales, las operaciones de carga ó descarga en que los buques tengan que atracar á los pontones ó éstos á aquéllos, serán vigiladas en la forma que determine la Aduana; en la inteligencia de que la Compañía Carbonífera del Golfo Mexicano, S. A., cumplirá en su caso, con todas las obligaciones y requisitos prevenidos por las leyes relativas á operaciones extraordinarias y otorgarán las firmas respectivas.

Novena. La Compañía Carbonífera del Golfo Mexicano, S. A., se obliga á entregar al Gobierno en la Tesorería General de la Federación, por anualidades adelantadas, la cantidad que fije la Secretaría de Hacienda como compensación del sueldo que el mismo Gobierno pague al Celador que en días y horas hábiles vigile las operaciones de carga y descarga de los pontones, sin perjuicio de que cuando las referidas operaciones se verifiquen en días ó

horas extraordinarias ó cuando deban efectuarse en días y horas hábiles de manera que necesiten la intervención de dos ó más Celadores, la propia Compañía pague, en el primer caso, á todos los Celadores que vigilen la operación, las indemnizaciones que les conceden las leyes por trabajos extraordinarios, y en el segundo caso, enterará en la Aduana, á beneficio del Gobierno y como compensación de los sueldos que éste paga, la cantidad correspondiente, á los que devenguen el Celador ó Celadores que, además del que normalmente vigile las operaciones, designe la misma Aduana, en la inteligencia de que aun cuando la intervención de esos Celadores dure menor número de horas que las que componen un día hábil, el entero se efectuará por el haber correspondiente al de un día completo por cada uno de los Celadores.

Artículo 3.º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del Contrato que se prorrogan. México, catorce de agosto de mil novecientos ocho.—Manuel G. Cosío.—Compañía Carbonífera del Golfo Mexicano, S. A. J. B. Foss, presidente.—Testigo, H. Rodríguez Malpica.—Testigo, Juan Pérez G.

Certifico que la presente es copia del original. México, 14 de Agosto de 1908.—El Oficial Mayor, *I. Salamanca*.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

“Que por la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.º

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado con fecha veintisiete de Marzo próximo pasado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Manuel Levi, en la del Sr. Alberto Terrazas, para la exploración y explotación de criaderos de petróleo ó carburos gaseosos de hidrocarburos existentes en el subsuelo de los terrenos baldíos ó nacionales y aquellos cuyo título de propiedad hubiere expedido el Gobierno de la Nación con reserva del subsuelo, en los Distritos de Iturbide y Camargo, en el Estado de Chihuahua.—J. Robles Linares, Diputado Presidente.—A. Arquinzóniz, Senador Vicepresidente.—J. R. Aspe, Diputado Secretario.—J. de J. Peña, Senador Secretario.”

“Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de Junio de mil novecientos ocho.—Porfirio Diaz.—Al C. Lic. Olegario Molina

lina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á Ud para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 2 de 1908.—O. Molina.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 13 de Agosto de 1908.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General."

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

Estampillas canceladas por valor de quinientos treinta pesos (\$530.00).

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Manuel Levi, en la del Sr. Alberto Terrazas, para la exploración y explotación de los criaderos de petróleo ó carburos gaseosos de hidrógeno, existentes en el subsuelo de los terrenos baldíos ó nacionales y aquellos cuyo título de propiedad hubiere expedido el Gobierno de la Nación con reserva del subsuelo, en los Distritos de Iturbide y Camargo, en el Estado de Chihuahua.

Artículo primero. Se autoriza al Sr. Alberto Terrazas para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice, con arreglo á las leyes mexicanas, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda practicar exploraciones en el subsuelo de los terrenos baldíos ó nacionales y aquellos cuyo título de propiedad hubiere expedido el Gobierno de la Nación con reserva del subsuelo, en los Distritos de Iturbide y Camargo, en el Estado de Chihuahua, con el fin de descubrir fuentes de petróleo, ó en general, criaderos de carburos é hidrocarburos de hidrógeno ó sus derivados.

Artículo segundo. Se autoriza igualmente al Sr. Alberto Terrazas para que pueda llevar á cabo las explotaciones de las fuentes ó criaderos de petróleo carburos ó hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados, cuya exploración es motivo de este Contrato.

Artículo tercero. El concesionario se compromete á dar aviso á la Secretaría de Fomento, del descubrimiento que liциere de alguna fuente ó criadero de petróleo, cuando éste se encuentre en condiciones de explotación, designando su ubicación y dando noticia de la importancia del criadero, con especificación de la cantidad que sea susceptible de producir. Este aviso se dará dentro de los dos meses siguientes al descubrimiento del criadero ó al principiar la explotación.

Artículo cuarto. El concesionario se compromete á invertir en las exploraciones y en la explotación de carburos é hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados, que lleve á efecto en el subsuelo de los terrenos que se mencionan en el artículo 1.º, la canti-

dad de cien mil pesos (\$100,000.00), por lo menos, dentro de los siete años siguientes á la fecha de la promulgación de este Contrato, cuya inversión la justificará á medida que vaya teniendo lugar, en la forma que acuerde la Secretaría de Fomento.

Artículo quinto. El concesionario se compromete á rendir anualmente un informe á la Secretaría de Fomento, referente al año fiscal fenecido, sobre los gastos de la negociación, Balance General, estadística de productos, y aquellos que designe oportunamente la misma Secretaría. La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con una multa de cien (\$100.00) á quinientos pesos (\$500.00), según la gravedad ó frecuencia de las omisiones, á juicio de la Secretaría.

Artículo sexto. El concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, con un depósito de cinco mil pesos (\$5,000.00), que, en bonos de la Deuda Nacional Consolidada, deberá constituir en el Banco Nacional de México, dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la publicación de este Contrato, y el cual le será devuelto cuando la Secretaría de Fomento declare que se ha cumplido con las estipulaciones de este Contrato, al justificar la inversión de la cantidad á que se refiere el artículo 4.º

Artículo séptimo. La Secretaría de Fomento tendrá el derecho de hacer inspeccionar las obras, libros y establecimientos del concesionario, cuando lo juzgue conveniente, y en ese caso, el mismo concesionario enterará en la Tesorería General de la Federación las cantidades que indique la Secretaría de Fomento para el pago de los gastos de inspección.

Artículo octavo. Para las exploraciones y explotaciones á que se refiere el artículo 4.º el concesionario gozará de las franquicias siguientes:

I. Podrá exportar, libres de todo impuesto, los productos naturales, refinados ó elaborados que procedan de la explotación.

II. Podrá importar, libres de derechos, por una sola vez durante la vigencia de este Contrato, las máquinas y sus accesorios para perforar los pozos, para refinar ó elaborar toda clase de productos que tengan por base el petróleo crudo, las tuberías necesarias para la industria, bombas, estanques de hierro ó de madera, barriles de hierro ó de madera, gasómetros, vías portátiles de ferrocarril con sus máquinas y carros de carga, y toda clase de materiales para los edificios destinados á la explotación, quedando sujetas estas importaciones á las disposiciones y reglamentos que dicte la Secretaría de Hacienda. Para gozar de la exención que hace esta cláusula, el concesionario presentará á la Secretaría de Fomento listas pormenorizadas de los efectos que pretenda introducir dentro de esta concesión, especificando en ellas el número, cantidad y calidad de dichos efectos, y observando para la importación de ellos, las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que liциe la de Fomento. En caso necesario, el concesionario facilitará á la Secretaría de Fomento todos los detalles y dibujos que sean necesarios para resolver las dudas que pueda tener al hacer la revisión de las listas mencionadas.

(Continuara)

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— México.

Al margen: estampillas por valor en junto de (\$4.00) cuatro pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Ismael G. Zúñiga y Antonio Pliego Pérez, para la compra-venta de una zona de terreno ubicada en el Departamento de Comitán, del Estado de Chiapas.

Art. 1º El Gobierno vende á los Sres. Ismael G. Zúñiga y Antonio Pliego Pérez, una zona de terreno ubicada en el Departamento de Comitán, del Estado de Chiapas; cuya zona está actualmente arrendado al Sr. Pedro V Rubio, por contrato de 23 de abril del presente año y se enajena á los referidos Sres. Zúñiga y Pliego Pérez, en virtud de que el arrendatario expresó no hacer uso del derecho del tanto que le concede el artículo 10 del citado contrato de arrendamiento.

Dicha zona contiene una superficie aproximada de 60,460 hectáreas, y está limitada; al Norte, con terrenos del Sr. Don Claudio López Bru; al Sur, con la línea divisoria con la República de Guatemala; al Este, con la zona de ribera del río Salinas ó Chixoy, y al Oeste, con la zona de ribera de los ríos Lacantum y Chajul.

Art. 2º El precio de la venta, objeto de este Contrato, es el de cinco pesos por hectárea, pagaderos en Títulos de la Deuda Pública, quedando entendidos de que la venta de que se trata es con exclusión del petróleo ó carbón del subsuelo.

Para el pago del terreno se tomará por base la superficie antes mencionada de 60,460 hectáreas que al precio estipulado de cinco pesos hectárea produce un total de trescientos dos mil trescientos pesos. Esta cantidad deberá enterarse al año de la fecha del presente Contrato.

Art. 3º Los concesionarios se comprometen á levantar por su cuenta el plano del terreno, en el plazo de un año contado desde la fecha del Contrato. Dicho plano será levantado por un perito titulado y con los requisitos que señalan los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento de 5 de junio de 1894. Además, deberán presentarse vistas ó fotografías de algunos puntos notables del terreno, así como la constancia de la conformidad de los colindantes respectivos.

Art. 4º El plazo de un año á que se refiere el artículo anterior, para presentar el plano y demás documentos, se considera como improrrogable.

Art. 5º Si aprobados los planos resulta una superficie mayor que la calculada en el artículo primero, los concesionarios pagarán el excedente, y si resultare menor, se les devolverá lo que hubieren pagado más.

Art. 6º Una vez firmado el contrato con los Sres. Zúñiga y Pliego Pérez, se notificará al arrendatario Sr. Rubio, que desde esa fecha empieza á con-

tarse el plazo de seis meses para que entregue el terreno á los compradores, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Contrato de arrendamiento.

Art. 7º Para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, los concesionarios se obligan á depositar en el plazo de un mes contado desde la fecha del mismo Contrato, en el Banco Nacional de México, la cantidad de tres mil pesos en Títulos de la Deuda Pública.

Art. 8º Cuando la Secretaría de Fomento comunique á los Sres. Zúñiga y Pliego Pérez, que ya pueden disponer del terreno y ejercer en él actos de dominio, dichos concesionarios deberán constituir en el Banco Nacional de México un depósito de cuarenta mil pesos en Títulos de la Deuda Pública, cuya cantidad se aplicará al pago del terreno; si cumplen los concesionarios con las estipulaciones del Contrato, ó la perderán en caso de caducidad.

Art. 9º Este contrato quedará insubsistente por no hacer el depósito á que se refiere el artículo 7º y caducará por no presentar los planos y demás documentos relativos dentro del plazo de que habla el artículo 3º en cuyo caso los concesionarios perderán los depósitos de que hablan los artículos 7º y 8º.

Art. 10. Las estampillas necesarias para legalizar el presente Contrato y el correspondiente título de propiedad, serán por cuenta de los concesionarios.

México, Agosto 7 de 1908.—O. Molina.—K. Antonio Pliego Pérez.—I. G. Zúñiga.

Es copia. México, Agosto 13 de 1908.—A. Al-dasoro.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de la Sra. Margarita Salinas, para que dentro de los tres días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, ocurran á la albacea de dicha testamentaria, que es Doña Teodosia Paredes y Salinas, con los justificantes de sus créditos para que en su oportunidad los liete.

Pachuca, Octubre trece de mil novecientos ocho.—Ases. Proquinto C. Cobos.—Asa., Francisco Martínez H.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos rados, Octubre 22 de 1908.—Recibido, Octubre 24 de 1908.—Quinos.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Sra. Clotilde Calva, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Octubre catorce de mil novecientos ocho.—Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Proquinto C. Cobos.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos rados, Octubre 15 de 1908.—Recibido, Octubre 24 de 1908.—Quinos.

LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entre la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues son demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas sucumben en este periodo tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado a la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieran sabido de la

PREPARACION DE WAMPOLE

y la hubieran administrado a sus hijas, con el resultado de que habrían llegado a ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíticos y demacrados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Escrófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Doctor José M. Guirón, de México, dice: He empleado su Preparación de Wampole en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó a notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco. Me llamó sobre todo la atención el gusto con que esta Señorita tomaba la mencionada preparación, no sucediendo así con las otras similares, hacia las cuales manifestaba y manifiesta una repugnancia extrema." Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un engaño con esta. De venta en las Boticas en todas partes del mundo.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Secretaría General, de 1° de Julio de 1902 a 1° de Enero de 1903.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios de la Sra. María Islas de Rodríguez, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Octubre siete de mil novecientos ocho.—Asa, Ridquinto C. Cobos.—Asa, Francisco Martínez. H. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1908.—Recibido, Octubre 16 de 1908.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 895—Artemio Chávez, mayor de edad y de esta vecindad, pide se le de concesión de tres hectaras que llevarán por nombre "La Casualidad" para explotar vetas de dirección variable con ley de plomo y plata, ubicadas en la margen izquierda de la baranca de Verdozas en terrenos del Rancho de "La Reforma" de este Municipio y Distrito. Estas pertenencias afectarán la forma de un paralelogramo rectángulo de 300 por 100 metros y se medirán tomando como punto de partida la mojonera número 5 de "La Aprovechada," que sirve de esquina también a las cuadras "El Chiquihuite" y "El Candado," y se medirán con rumbo N. 61° E. cien metros que terminarán en la esquina NE. de "El Candado;" de aquí 300 metros al N. 29° W. apañados en parte a la línea W. de "La Caledonia" de aquí 100 metros al S. 61° W. que terminarán en la mojonera número 5 de "La Aprovechada" y finalmente 300 metros al S. 29° E. a la mojonera número 5 de "La Aprovechada" con lo que quedará formado el rectángulo citado y teniendo además solicitado es libre. Por aclaración el solicitante manifestó que los rumbos que menciona son magnéticos, debiendo quedar enteramente apañado a los de "La Aprovechada," "El Candado" y "Caledonia."

Ha manifestado aceptación para ejecutar la medición del caso el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Octubre 17 de 1908.—P. B. Presbítero. 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1908.—Recibido, Octubre 24 de 1908.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostreros, se encuentran: un burro como de 6 años de edad, color pardo, con una lista negra en todo lo que es el lomo, la oreja derecha la tiene mocha. Y una burra de color prieto mojina, como de dos y medio años de edad, ambos animales están crecidos y han sido valuados por peritos nombrados al efecto, cada uno en la suma de \$3.00 cs. ocho pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO
Se convoca a los acreedores de la sucesión intestada de Leonarda Pintado, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio a las diez de la mañana del quinto día útil inmediatamente posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad. Pachuca, Octubre veintituno de mil novecientos ocho.—Ridquinto C. Cobos.—Asa, Francisco Martínez. H. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1908.—Recibido, Octubre 21 de 1908.

Zempoala, Octubre 21 de 1908.—Pedro Vázquez.—Juan Suárez, Srio. 28-8-28-8

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1908.—Recibido, Octubre 24 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS

Extracto del expediente número 169.—El C. Francisco Córdova, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio es en la segunda calle de Morelos, denuncia como baldío y con una extensión superficial aproximada de doce hectaras, un predio que denomina "San José los Cerritos" en el Municipio de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, predio que tiene por límites: al Norte propiedad de Jesús Sánchez, al Sur la de los Señores Soto, al Oriente la de los Señores Lozano y al Poniente la de los Señores Hernández. La mayor parte de dicho terreno es cerril é incultivable, teniendo una parte como de veinte aras que puede aprovecharse para cultivo de semillas ó plantío propio para tierras pobres. El denunciante no posee el predio de referencia y manifiesta que tampoco tiene poseedores.

El Ingeniero C. Angel Romero, domiciliado en esta capital, está comisionado como perito para practicar las operaciones de mensura y deslinde.

Queda abierto un plazo improrrogable de tres meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, Septiembre quince de mil novecientos ocho.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1908.—Recibido, Octubre 20 de 1908.—Quiroz.

AVISO

En cumplimiento de la ley relativa, pongo en conocimiento del público: que por escritura otorgada hoy ante el Notario Público D. Jesús Silva, ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botica del Dr. Alberto Espinosa Compañía S. en C. quedando á cargo del que suscribe el Activo y Pasivo de dicha Negociación.

Pachuca, Octubre 16 de 1908.—A. Espinosa. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1908.—Recibido, Octubre 22 de 1908.—Quiroz.

DISTRITO DE TULA—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC

AVISO

En depósito y en calidad de mostrencos se encuentran, una vaca color prieto como de 6 años, con la oreja derecha en la punta rajada, marcada con el fierro en la pierna lado derecho, una ternera también color prieta al pié como de 5 meses, un burro color tabaco como de 8 años, con un sáque en la oreja derecha, marcado con el fierro en la tabla del pescuezo lado izquierdo, una burra color prieto como de 10 años con el fierro estampado en la pierna izquierda, más otra burra torcilla como de 13 años con el fierro marcado en la tabla del pescuezo lado izquierdo; cuyas figuras constan en el expediente respectivo. Dichos animales han sido valorizados por peritos nombrados al efecto, la vaca en una en \$24.00 cs. los burros, el primero en \$9.00 cs. la segunda en \$7.00 cs. y la tercera en \$1.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código civil.

Tezontepec, Octubre 3 de 1908.—Francisco Lugo.—Fabián A. Valdez, Srio. 8-28-8-28

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 3 de 1908.—Recibido, Octubre 7 de 1908.—Quiroz.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de bienes mostrencos, se encuentran en el corral de consejo dos burras prietas, de uno á dos años y un burro pardo de dos años, sin fierro ni marca; valorizados por peritos las dos primeras en \$11.00 cs. once pesos y el segundo en \$5.00 cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Nopala, Octubre 10 de 1908.—El Presidente Municipal. 8-3

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1908.—Recibido, Octubre 17 de 1908.—Quiroz.

—FIESTAS—

De Todos Santos y Muertos

UNO, UN TERCIO DEL PASAJE ORDINARIO

Por viaje de ida y vuelta entre todas las Estaciones del -- -- --

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO.

VENTA DE BOLETOS: Octubre 8 á Noviembre 2, inclusive.

LIMITE PARA REGRESO: Noviembre 6.

Para más informes, visítese al agente más cercano ó escribase á J. C. McDonald.—A. G. de P.

La Mutua.

México, D. F.

De México á San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA Ferrocarril Central Mexicano

TORREON FERROCARRIL INTEROCÉANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

RUMBO AL NORTE Ejemplo por días	Servicio Diario Vía Ferrocarril Central Mexicano; Internacional Mexicano Southern Pacific y Missouri, Kansas y Texas	RUMBO AL SUR Ejemplo por días
Dom. 6.00 p. m. a.	México City.....ll.	1.00 p. m. Juev.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m. "
Lup. 1.32 a. m. ll.	Irapuato.....ll.	5.05 a. m. "
" 6.30 a. m. ll.	Aguascalientes.....ll.	11.30 a. m. "
" 10.15 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m. "
" 8.15 p. m. ll.	} Torreon {	10.00 p. m. Mier
" 9.35 p. m. s.		8.45 a. m. "
Mart. 10.30 a. m. ll.	} S. P. Díaz {	5.00 a. m. "
" 2.15 a. m. s.		4.20 p. m. "
" 5.00 p. m. ll.	} San Antonio {	9.00 p. m. "
" 9.00 p. m. s.		7.30 a. m. Mart.
Mier. 8.10 a. m. ll.	Fort Worth.....ll.	80.5 a. m. "
" 8.40 a. m. ll.	Dallas.....ll.	7.50 p. m. "
" 7.45 p. m. ll.	Parsons.....ll.	8.15 p. m. Lun.
" 11.50 p. m. ll.	Kansas City.....ll.	2.20 a. m. Dom.
Juev. 7.35 a. m. ll.	Saint Louis.....s.	8.32 p. m.